



Orden de visita Nº: ASE-ADP-020-2018.
Entidad fiscalizable: Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Gro.
Diligencia: Última Acta Parcial de Desahogo
Periodo de revisión: Ejercicio Fiscal 2017

Última Acta Parcial de Desahogo.- En la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; siendo las diez horas del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, los suscritos **L.C. Manuel Salvador Radilla Rodríguez, Subdirector** y **L.A.E. Lucia Deloya Bello, Auditora**, ambos adscritos a la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, dependiente del Poder Legislativo; comisionados para participar en el desahogo de la presente visita domiciliaria, lo cual quedó legalmente acreditado con el acuerdo y orden de visita de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciocho, emitido por el **M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor Superior del Estado de Guerrero**, mismo que obra en la diligencia de apertura de la presente visita domiciliaria de fecha diez y seis de marzo del año dos mil dieciocho; estando constituidos legalmente en el domicilio oficial de la entidad fiscalizable del **Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, ubicado en la Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente Núm. 21, Col. La Deportiva, C.P. 04880, Zihuatanejo, Guerrero** con el objeto de levantar la Última Acta Parcial de Desahogo y continuar con la visita domiciliaria, correspondiente a la administración de los recursos de la hacienda pública en el aspecto de evaluación al desempeño, de acuerdo a la orden de visita número **ASE-ADP-020-2018**, a efecto de hacer constar los hechos, circunstancias, condiciones y omisiones observados al visitado, que entrañan incumplimiento de las disposiciones legales y normativas, a fin de que el visitado presente dentro del término de ley, los documentos, libros o registros que aclaren o desvirtúen los hechos u omisiones observados.

-----**H E C H O S**-----

Acto continuo, los visitadores requirieron la presencia del visitado, apersonándose la **C. Nelly María Cristina Zurita Allec**, la cual quedó acreditada como Síndica Procurador del ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en el acta de inicio de fecha diez y seis de marzo del año dos mil dieciocho; ante el visitado, los visitadores se identifican con la credencial oficial emitida por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con vigencia al mes de diciembre del año dos mil dieciocho, expedida por el **M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor Superior del Estado de Guerrero**, documento en el cual aparece la fotografía que concuerda fielmente con sus rasgos físicos de sus portadores, haciendo constar que dicho documento de identificación se encuentra autorizado y contiene el nombre completo, la firma de su titular y de quien expidió; así también, se le requiere al visitado la presencia de los testigos de asistencia nombrados en el acta de inicio de fecha diez y seis de marzo del año dos mil dieciocho; por lo que en este acto se apersona el **C. José Luis Ramírez Puente**, identificándose en este acto con credencial para votar con número



de folio 1618087064645, y año de registro 1993, expedida por Instituto Federal Electoral (IFE); y el C. Salvador González Alcalá, identificándose en este acto con credencial para votar con número de folio 1590070156072, y año de registro 1993, expedida por Instituto Federal Electoral (IFE), ambos debidamente acreditados en el acta de inicio de fecha diez y seis de marzo del año dos mil dieciocho; documentos que se tienen a la vista de los visitadores y que en este acto se devuelven a los portadores por ser de su uso personal.

EJECUCIÓN.- Seguidamente los visitadores hacen del conocimiento del visitado que el motivo de la presente diligencia es en razón de que el término establecido en el acta de inicio de fecha diez y seis de marzo del año dos mil dieciocho, para la entrega de la documentación requerida, le transcurrió del veinte al veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho; la cual fue entregada en atención al acta de inicio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, con número de orden de visita ASE-ADP-020-2018 y mediante el oficio número PM/0363/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, anexo al mismo, un disco compacto con los documentos, papeles, expedientes y registros siguientes:

1. Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a lo establecido en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)", la cual se encuentra disponible en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (presentar en formatos digitales Excel y PDF).
2. Normatividad interna, con evidencia documental de su aprobación por el Cabildo Municipal y de su publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, según corresponda (presentar en formato digital PDF):
 - I. Manual de organización, con su estructura orgánica que muestre los niveles de responsabilidad y la segregación de funciones.
 - II. Programa de seguridad pública.
3. Programa Operativo Anual modificado, contenido como mínimo (presentar en formatos digitales Excel y PDF):
 - I. Los aspectos incluidos en los artículos 29, 31, 34, 35 y 36 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
 - a) Desagregación de los objetivos que se pretenden alcanzar, proyección de recursos, indicadores de resultados, criterios para la asignación de recursos, etc.
 - b) La estructura programática en: clasificación funcional de gasto, en las categorías, finalidad, función y subfunción.
 - c) La definición clara de obras, acciones y actividades institucionales, calendarización de sus metas y de la aplicación de los recursos, las unidades administrativas responsables de su ejecución y el monto a ejercer en cada uno de los casos.
 - II. Al calce el número de referencia de las modificaciones; así como las metas, obras, acciones y actividades institucionales del Programa Operativo Anual que se incrementaron y/o disminuyeron.
 - III. La alineación que vincula cada programa y/o proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo; conforme al formato ED-01.

- IV. Adjuntar la copia certificada del acta de Cabildo Municipal donde se aprobó. -----
4. Reporte de la situación de las obras, acciones y actividades institucionales al 31 de diciembre de 2017, por fondo o programa señalando la fuente de información consultada; conforme al formato ED-03 (presentar en formatos digitales Excel y PDF). -----
5. Indicadores estratégicos y de gestión diseñados, construidos y utilizados por la entidad fiscalizable, los cuales deberán (presentar en formatos digitales Excel y PDF): -----
- IV. Anexar la ficha técnica de cada indicador, debidamente requisitada, conforme al formato ED 04. -----
6. Balanza de comprobación, desagregada hasta el nivel de subcuenta donde se identifique claramente las obras, acciones y actividades institucionales realizadas; del universo de clasificación del plan de cuentas, en las cuentas de activo (10000), de gastos y otras pérdidas (50000), y de cuentas de orden presupuestarias (80000); mostrando en las columnas de movimientos los datos acumulados de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017(presentar en formatos digitales Excel y PDF). -----
7. 38 copias certificadas de las actas de Entrega Recepción de las obras y acciones terminadas, entregadas a la comunidad y/o beneficiarios (presentar en formato digital PDF). -----
- Así mismo, se asienta en la presente acta que la entidad fiscalizable, no entregó a los visitadores la siguiente documentación e información solicitada en el acta de inicio de fecha dieciséis de marzo de 2018, siendo esta la siguiente: -----
1. Normatividad interna, con evidencia documental de su aprobación por el Cabildo Municipal y de su publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, según corresponda (presentar en formato digital PDF): -----
- I. Reglamento interno. -----
2. Manual de administración de riesgos, con evidencia documental de su aprobación por el Cabildo Municipal y de su publicación en la Gaceta Municipal o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; considerando como referencia la Guía de Autoevaluación de Riesgos en el Sector Público, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); el cual deberá de contener como mínimo (presentar en formato digital PDF): -----
- I. Identificación de objetivos estratégicos. -----
- II. Contexto en el cual se materializan los riesgos. -----
- III. Identificación de riesgos: -----
- a) Internos. b) Externos. -----
- IV. Evaluación de riesgos. -----
- V. Priorización de los riesgos. -----
- VI. Evaluación de controles. -----
- VII. Políticas de administración de riesgos. -----
- VIII. Informe al titular de la institución sobre los riesgos que se detectaron. -----
- IX. Matriz general de riesgos. -----
- X. Mapa de riesgos. -----
- XI. Nivel de tolerancia al riesgo y apetito de riesgo. -----



3. Presupuesto basado en Resultados (PbR) derivado de las modificaciones, adecuaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el ejercicio fiscal 2017; resultado de haber desarrollado la Metodología del Marco Lógico. Considerando como referencia los siguientes documentos: Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores y Manual para la Elaboración e Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 en base a Resultados, publicados por la SHCP, CONEVAL y Gobierno del Estado de Guerrero, respectivamente; conteniendo como aspectos mínimos los siguientes (presentar en formatos digitales Excel y PDF):
- I. Su vinculación con el eje estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, hasta el nivel de objetivos y línea de acción.
 - II. Su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo, hasta el nivel de objetivo y línea de acción.
 - III. La clasificación funcional de gasto, en las categorías, finalidad, función y subfunción.
 - IV. La matriz de indicadores, describiendo las acciones y metas programadas en sus distintos niveles, fin, propósito, componentes y actividades, expresando los objetivos y metas programadas y lo realizado.
 - V. El nombre del programa presupuestario (ejemplo desarrollo social, rural, etc.).
 - VI. La unidad o área administrativa de ejecución.
 - VII. El monto presupuestario para la obtención de los objetivos y metas señalado.
 - VIII. Las acciones o actividades institucionales, que indiquen la calendarización, metas, unidad de medida, y frecuencia de medición.
 - IX. El género contable desagregado hasta el nivel de cuenta contable en el que se registra el recurso, de acuerdo al universo de clasificación del plan de cuentas.
 - X. Congruencia con los objetivos, metas y acciones y/o actividades institucionales plasmadas en su Programa Operativo Anual.
4. Indicadores estratégicos y de gestión diseñados, construidos y utilizados por la entidad fiscalizable, los cuales deberán (presentar en formatos digitales Excel y PDF):
- I. Presentarse de acuerdo a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y Lineamientos para medir los avances físico-financieros.
 - II. Estar asociados al cumplimiento de objetivos y metas; vinculados al Presupuesto basado en Resultados, Programa Operativo Anual y al reporte de avance físico-financiero; así mismo deberán señalar la dimensión que corresponde (eficacia, eficiencia, economía y calidad).
 - III. Incluir los resultados obtenidos de su aplicación durante el ejercicio.
5. 84 copias certificadas de las actas de Entrega Recepción de las obras y acciones terminadas, entregadas a la comunidad y/o beneficiarios (presentar en formato digital PDF).
- Se le informa al visitado, que los documentos, papeles y registros, que entregó, se recibieron con las reservas de ley, y una vez analizados y que cumplieron con los requerimientos y requisitos



solicitados en la multicitada acta de inicio de los trabajos de la visita domiciliaria; los visitadores proceden a notificar al visitado, los hechos, circunstancias, condiciones y omisiones, que entrañan incumplimiento a las disposiciones legales y normativas, a fin de que presente dentro del término de ley, los documentos, libros o registros que aclaren o desvirtúen los hechos u omisiones observados, como lo dispone el artículo 34 fracción IX, inciso h) de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Eficacia:**Observación No. 1**

La entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad en sus mecanismos de control interno para el cumplimiento en la ejecución de obras, acciones y actividades institucionales; ya que del análisis a la información entregada se determinó que se observan inconsistencias entre las cifras registradas en la propuesta de inversión anual en obras y acciones, en el avances físico-financieros de obras y acciones, en el reporte de avance del programa operativo anual del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en el reporte de la situación de las obras, acciones y actividades institucionales y el Programa Operativo Anual, por lo que no se pudieron precisar los valores requeridos.

Normatividad infringida:

Artículos 18, 28 párrafo primero, 29 fracciones I y II, 30, 62, 63 párrafo primero de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; artículos 139 y 160 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; artículos 18 fracción II y 22 fracciones II, VIII y IX de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Se requiere:

- 1). Presentar la justificación y/o aclaración de las razones internas y/o externas por las cuales no se ejecutaron en su totalidad las obras, acciones y actividades institucionales programadas y/o acciones administrativas realizadas, con su respectiva evidencia documental.
- 2). Presentar las medidas de control interno que cada área administrativa involucrada desarrollará (plan de trabajo, calendario de ejecución, responsable de la ejecución y los indicadores para la medición de las acciones específicas), a efecto de que en lo sucesivo se ejecuten eficazmente las obras, acciones y actividades institucionales programadas.

Observación No. 2

La entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad en sus mecanismos de control interno para la eficaz administración de sus recursos programados en obras, acciones y actividades institucionales, ya que del análisis a la información entregada se determinó que se observan inconsistencias entre los montos registradas en la información financiera, en la propuesta de inversión anual en obras y acciones, en el avances físico-financieros de obras y acciones, en el reporte de avance del programa operativo anual del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en el reporte de la situación de las obras, acciones y actividades institucionales y el Programa Operativo Anual, por lo que no se pudieron precisar las cantidades requeridas.

Normatividad infringida:

Artículos 18, 28 párrafo primero, 29 fracciones I y II, 30, 62, 63 párrafo primero de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; artículos 139 y 160 de la Ley



Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; artículos 18 fracción II y 22 fracciones II, VIII y IX de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. -----

Se requiere: -----

- 1). Presentar la justificación y/o aclaración de las razones internas y/o externas por las cuales no se ejecutaron en su totalidad las obras, acciones y actividades institucionales programadas y/o acciones administrativas realizadas, con su respectiva evidencia documental. -----
- 2). Presentar las medidas de control interno que cada área administrativa involucrada desarrollará (plan de trabajo, calendario de ejecución, responsable de la ejecución), a efecto de elaborar, complementar, actualizar, autorizar y publicar según sea el caso, la normativa interna y/o disposiciones legales de competencia municipal. -----

Control interno: -----**Observación No.3** -----

La entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad en la elaboración, autorización y publicación de la normativa interna necesaria para el fortalecimiento de sus mecanismos de control interno; toda vez que con la información proporcionada observamos que les falta elaborar: Manuales de procedimientos de diversas áreas administrativas, reglamento interior del ayuntamiento municipal, políticas de ingresos y egresos, indicadores de desempeño propio, código de ética y/o conducta, y Manual de administración de riesgos; que no cuenten con la autorización del Cabildo Municipal: Manual de organización, manual de contabilidad y el programa de seguridad pública. -----

Normatividad infringida: -----

Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 178 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 6 fracción V y 61 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. -----

Se requiere: -----

- 1). Presentar la aclaración y/o justificación por lo cual la entidad fiscalizada no cuenta con normativa interna debidamente elaborada, autorizada y publicada, y/o las acciones administrativas realizadas, con su respectiva evidencia documental. -----
- 2). Presentar las medidas de control interno que cada área administrativa involucrada desarrollará (plan de trabajo, calendario de ejecución, responsable de la ejecución), a efecto de elaborar, complementar, actualizar, autorizar y publicar según sea el caso, la normativa interna y/o disposiciones legales de competencia municipal. -----

Observación No. 4 -----

La entidad fiscalizada carece de una instancia técnica de evaluación del desempeño que le permita medir los planes, programas y proyectos contenidos en el presupuesto de egresos. -----

Normatividad infringida: -----

Acuerdos Primero Título Octavo numeral 32, y Cuarto, del Acuerdo por el que se emiten Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; artículos 102, 105, 106, 107 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. -----

**Se requiere:**

Presentar la aclaración y/o justificación por la cual la entidad fiscalizada no cuenta con una instancia técnica de evaluación, y/o las acciones administrativas realizadas con su respectiva evidencia documental.

- 1) Presentar evidencia documental de las instrucciones giradas y de las acciones que cada área involucrada desarrollará, a efecto de implementar las medidas necesarias para garantizar que se elabore, autorice por el Cabildo, difunda y aplique la normativa (manual de organización, reglamento interno, organigrama, lineamientos, manual de procedimientos, etc.) que regule la materia de evaluación y la Instancia Técnica de Evaluación Municipal.

PRECEPTOS NORMATIVOS APLICABLES.

Artículos 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 110, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, 71 y 72 Ley General de Contabilidad Gubernamental (para el caso Ayuntamientos); 61 fracción XIII, 150, 151, 153, 178 fracción VIII, 181 numeral 2, 184, 185, 193 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 4, 5, 15, 16, 24 fracción V 26, 29 fracción V, 31, 32, 33, 34, 70, 76, 77 fracciones III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, y XV, 90 fracciones VI, VII, X, XX y XXI y 95 fracción IV, de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Guerrero; Primero, Cuarto y Quinto de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; y Noveno Transitorio del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la Corrupción.

Asimismo, en observancia al artículo 34 fracción XII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y atendiendo a que el período de revisión de la visita domiciliaria que se practica, no excede de doce meses, se otorga al visitado un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del cierre de esta acta, para que presente los documentos, y en caso de que no presentase dichos documentos, se les tendrán por consentidos los hechos u omisiones observados.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al visitado, para que exprese lo que a su derecho convenga, manifestando: **"manifestando que no tiene nada que agregar"**.

Acto continuo y no existiendo circunstancia alguna más que hacer constar y una vez que fue leída la presente acta, explicando su contenido y alcance al visitado, se da por concluida la presente diligencia, siendo las doce horas del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, levantándose esta acta en tres tantos de los cuales se entrega un ejemplar al visitado, después de firmar al final de la misma y al margen todos los que en ella intervieron. Conste.



Por la Entidad Fiscalizada

Síndica Procurador del Ayuntamiento de
Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

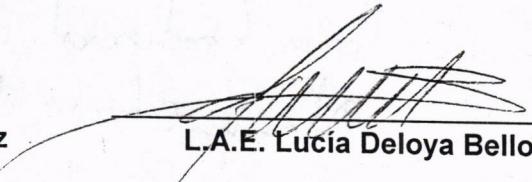
C. Nelly María Cristina Zurita Allec

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
PRIMER SINDICATURA
2015 - 2018

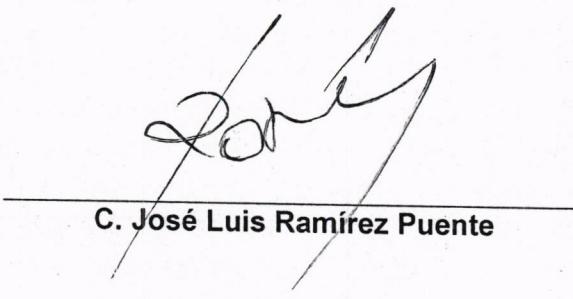


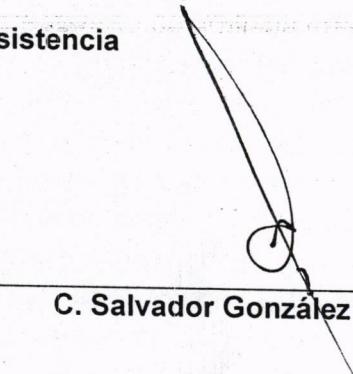
Por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero


L.C. Manuel Salvador Radilla Rodríguez


L.A.E. Lucía Deloya Bello

Testigos de asistencia


C. José Luis Ramírez Puente


C. Salvador González Alcalá

ÚLTIMA PÁGINA DE UN TOTAL DE OCHO FOJAS EN LA QUE SE PRESENTAN FIRMAS DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL ACTA DE INICIO DE LA VISITA DOMICILIARIA E INSPECCIÓN PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO Y LA GESTIÓN PÚBLICA DE ACUERDO A LA ORDEN DE VISITA ASE/ADP/020/2018.